

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción aproximada es de 720Qc para el Grupo I (57 euros/Qc), 125 Qc para el Grupo II (0 euros/Qc) y 587 Qc para el Grupo III (0 euros/Qc).

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominada "Agostaderos de Arriba", nos 776 y 361, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Plan de Restauración Sección A) en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, de expropiación forzosa del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín.

Por Decreto 36/2004, de 5 de abril, se declara el interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín (Cáceres), así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo, formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la Dehesa.

Este representante de la Administración, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1º.- La expropiación forzosa del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín. La citada Dehesa Boyal se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, bajo los siguientes datos registrales y descripción:

Primero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.518, al folio 207 vuelo, vigente la inscripción quinta, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del Lote o Trozo, nominado Carrascal, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que principia en el Camino de la Pilas y concluye en la gruesa del Moro, siguiendo el Camino adelante de los Pescadores, hasta llegar al sitio nominado Rostro de Trigo, donde figura el primer mojón y continúan los demás mojones dejando dicho camino a la izquierda, hasta llegar a la pared de la dehesa, donde se halla el último mojón, junto a una encina con una cruz; tiene de cabida doscientas ochenta y nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y tres centiáreas, con siete mil cuatrocientos pies de encina, chaparrotos jóvenes sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo que sale de las Pilas, nominado la Brava y dehesa de Valdemerina; Sur, con heredades particulares; Este, con Camino de Coria, y Oeste, con el segundo trozo o lote.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Segundo.- Tomo 89 del archivo, libro 22 de Ceclavín, finca 1.519, al folio 106, vigente la inscripción octava, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del segundo lote o trozo, denominado Tapado del Rodeo, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que sigue por las lindes donde termina el primero y concluye en el Camino de Abajo de Nuestra Señora, siguiendo el Camino adelante hasta la cerca de la esquina de los herederos de Tomás de Sande Gallego, donde se encuentra una encina señalada con una cruz, mirando a la vereda de la Fuente Portuguesa, siguiendo la vereda adelante hasta llegar a la pared de la dehesa. Tiene de cabida doscientas veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, con seis mil doscientos pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama y dehesa de Lobales; Sur, con los Valles de la Quebrada; Este, con el Oeste del primero y Oeste, con el Este del lote tercero.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Tercero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.520 al folio 217, vigente la inscripción segunda, extendida el 24 de

febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del tercer lote o trozo, denominado Majada Vieja, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que principia donde concluye el segundo, en el mojón fijo en el Cerro de San Lorenzo y sigue los mojones adelante hasta llegar a la Vereda del Cerro Vado, siguiendo ésta adelante hasta llegar al canchalón donde se encuentra otro mojón y continúa amojonado hasta llegar a los Molinos del Cheo. Tiene de cabida doscientas treinta y una hectárea, ochenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con siete mil doscientos pies de encinas, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama; Sur, con el Valle de la Quebrada; Este, con el segundo lote o trozo, y Oeste, con el cuarto lote.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Cuarto.- Tomo 94 del archivo, libro 23 de Ceclavín, finca 1.521, al folio 53, vigente la inscripción quince y su sexta nota marginal, extendidas los días 24 de febrero de 1875 y 23 de mayo de 1979, respectivamente, por las cuales consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del cuarto lote o trozo, denominado Salvador, en la dehesa Boyal de Ceclavín, de cabida, tras varias segregaciones, doscientas ochenta y dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, con siete mil doscientos treinta y un pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con Antonio Lucero Ventura y Arroyo de la Brama; Sur, con heredades de dominio particular; Este, con lote tercero, y Oeste, con río Alagón e Hidroeléctrica Española.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

2º.- La ocupación del citado bien, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el 14 de julio de 2004, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 10 horas.

Al levantamiento de las actas se cita a todos aquellos que tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados, y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de acciones o de derechos reales o intereses económicos sobre la cosa a expropiar, haciéndose constar que todas ellas deberán ir provistas de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3º.- El inicio de los expedientes de justiprecio.

4º.- Que como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio, ha sido designado el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ricardo Regalado Olmos.

5º.- El señalamiento a los propietarios de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que designen ante el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avenida Primo de Rivera 2, Edificio Múltiple 9ª planta de Cáceres (C.P. 10001), sus peritos encargados de representarlos en los expedientes de justiprecio

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Representante de la Administración, JOSÉ LUIS ROZAS LÓPEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 075/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L **D.N.I.:** B-06245377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS, OCACIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA "LA GABRIELILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO.

SANCIÓN: 600 EUROS Y LA COMPLETA RETIRADA DE LA ALAMBRADA EN EL PLAZO DE DOS MESES A LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIA: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los art. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.